Dentro del término dispuesto para tal efecto **JUAN STEVEN VÁSQUEZ MORALES** Secretario de Hacienda (E), y con el apoyo del abogado: **Luis Felipe López Ramírez**, se reunieron con el fin de evaluar y verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y/o experiencia relacionada exigida para la contratación, cuyo objeto contractual es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y DOCUMENTALES DE LA DEPENDENCIA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE RECOPILACIÓN, CLASIFICACIÓN, VALIDACIÓN: Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE SOPORTES Y EN LA GESTIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON DICHOS PROCESOS**

A continuación, se procede a dejar las siguientes constancias:

Se invitó a presentar oferta al siguiente profesional y/o personal de apoyo: **YENNY CAROLINA RAMIREZ PARDO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.41.959.921 de Armenia Quindío

Tal verificación se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el oferente.

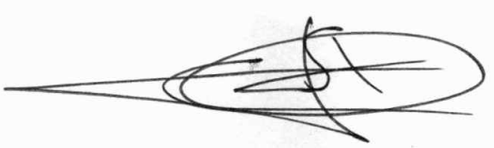
CONCEPTO	REQUISITO	CONDICIONES ACREDITADAS POR EL OFERENTE	CUMPLE SI / NO
IDONEIDAD	Persona natural con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas relacionadas con la contabilidad, las finanzas, las matemáticas, la administración o disciplinas afines.	La oferente acredita título como Licenciada en Matemáticas expedido por la Universidad del Quindío. *De conformidad con el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, las tarjetas profesionales solo pueden ser exigidas por ley para aquellas ocupaciones que impliquen un riesgo social. En el ordenamiento jurídico colombiano no existe ninguna ley que reglamente, cree o exija una tarjeta o matrícula profesional para los Licenciados en Ciencias de la Educación.* *Esta postura ha sido ratificada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en su Concepto 397771 de 2025, el cual aclara que los educadores y licenciados no requieren este documento para el ejercicio de su profesión, debiendo acreditarse su idoneidad exclusivamente mediante el título profesional legalmente expedido (conforme al Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015) y, de ser el caso, su correspondiente inscripción en el Escalafón Nacional Docente. Por tanto, exigir dicho documento constituye un requisito inexistente en la ley.*	**SI**
EXPERIENCIA	No Aplica (De conformidad con lo indicado en la necesidad del Estudio Previo)	No Aplica, sin embargo, la oferente aporta certificado contractual con objeto relacionado a las actividades a desarrollar en el futuro contrato.	**SI**

VALOR OFERTADO: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) Incluidos impuestos

Se deja constancia que la oferente cumple con las condiciones exigidas en la invitación, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial y en consecuencia se recomienda suscribir el contrato.

Se firma en Filandia Quindío, el día 29 de octubre de 2026.

Atentamente,



JUAN STEVEN VÁSQUEZ MORALES
Secretario de Hacienda (E)

Proyectó y elaboró:	Luis Felipe López Ramírez	Abogado - Contratista
Revisó	Juan Steven Vásquez Morales	Secretario de Hacienda (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		